

Montevideo, 26 de mayo de 2008

VISTO: el planteo formulado con fecha 20 de mayo de 2008 por el Ministerio de Turismo y Deporte en el marco de lo dispuesto por el numeral 3 del Anexo del Decreto 236/2008 de 12 de mayo de 2008;

RESULTANDO: que dicho planteo refiere a la habilitación de franjas horarias, frecuencias semanales y/o consumos parciales de energía para instituciones deportivas;

CONSIDERANDO: I) que la habilitación solicitada puede considerarse de especial interés para el cometido de esa Secretaría de Estado;

II) que se estima oportuno resolver en consecuencia.

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 212/2008 de 14 de abril de 2008 y 236/2008 de 12 de mayo de 2008.

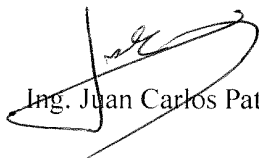
EL GRUPO TÉCNICO

RESUELVE:

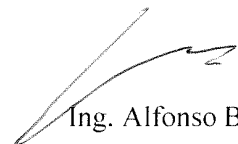
1) Habilitar la iluminación nocturna, destinada al desarrollo de actividades deportivas al aire libre, reduciéndola al 50% de la capacidad instalada, sujeto a la evolución del riesgo de abastecimiento.

Dicha reducción se puede lograr a través de la implementación de alguna de las siguientes medidas:

- a) Deshabilitando la mitad de los espacios destinados para la práctica, manteniendo el nivel de iluminación habitual.
- b) Reduciendo el nivel de iluminación habitual de cada espacio al 50%.
- c) Reduciendo la frecuencia de las actividades programadas al 50% durante la semana.


Ing. Juan Carlos Patrone


Dra. Magdalena Marinoni


Ing. Alfonso Blanco